

|                                                                                  |                                                                                         |                                      |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|
|  | GOBERNACIÓN<br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de<br>Aprobación<br>07/02/2017 | Código<br>FO-AP-GJ-26 |
|                                                                                  | CONTRATO DE PRESTACION DE<br>SERVICIOS<br>PROFESIONALES                                 | Versión 01                           | Página 1 de 7         |

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
PROFESIONALES No. DE 2019

729

**CONTRATANTE:** GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**CONTRATISTA:** ROSAURA HALFORD MANUEL

**IDENTIFICACIÓN:** 40.986.115

**NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, por las disposiciones del derecho común a que se refiere el artículo 13 de la antes citada ley, por la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

**TIPOLOGIA CONTRACTUAL:** Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

**VALOR:** TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$36'741.501.00)MCTE.

**PLAZO:** NUEVE(09) MESES DE SERVICIOS

El suscrito a saber **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.402.591, expedida en Bogotá D.C, en mi calidad de Gobernador (E) **DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, encargado mediante Decreto 1963 de 19 de Octubre de 2018 el Ministerio del Interior, Comisionado mediante decreto 1964 de 19 de Octubre de 2018 del Ministerio de Defensa, en concordancia con el artículo 92 del Decreto 1222 de 1986, debidamente posesionado por la Asamblea Departamental mediante Acta de posesión del 21 de Octubre de 2018, por el Artículo 74 Ordenanza 003 del 14 de noviembre de 2018, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ROSAURA HALFORD MANUEL**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 40.986.115 expedida en San Andrés, Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** establece la estructura de la administración pública departamental, la cual define la organización y las funciones de las diversas dependencias. 2) Que para la adecuada gestión de la entidad, ésta requiere contratar los servicios de un profesional del área de Salud Pública. 3) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. 4) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. 5) Que **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** de conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la ley 80 de 1993, artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 se elaboraron y suscribieron los estudios previos del objeto a contratar con anterioridad a la firma del contrato. 6) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 7) Que el/la **CONTRATISTA** presentó propuesta y hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales. 8) Que dentro de la planta global de personal de la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL** no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 513 de febrero 26 de 2019. 9) Que existe disponibilidad presupuestal que ampara la presente contratación. 10) Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia de ello ser así responderá por los daños y perjuicios que se causen, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. 11) Que el/la contratista no se encuentra registrado en el boletín de la responsabilidades fiscales de la contraloría general de la república según certificación vigente al momento de la suscripción del presente contrato. 12) Que se estableció la NO PERMANENCIA del contratista de conformidad con lo establecido en la sentencia C-614 de 2012. 13) Que el contratista acreditó los documentos de su afiliación a la seguridad social y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente Decreto 801 de 1998 art 86, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y 1562 de 2012. 14) Que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rige la función administrativa. 15) Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. La prestación del servicio deberá adelantarse cumpliendo con el siguiente clausulado: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA

|                                                                                   |                                                                                                 |                                       |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN<br><b>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br/>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b> | Fecha de<br>Aprobación:<br>07-02-2017 | Código:<br>FO-AP-GJ-26 |
|                                                                                   | <b>CONTRATO DE PRESTACION DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES</b>                                    | Versión:<br>01                        | Página<br>2 de 7       |

729-2019

CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como bacterióloga en el desarrollo de acciones de vigilancia y control en las áreas de microbiología clínica, virología y genética del laboratorio salud pública departamental. Que incluye 1) Realizar los exámenes de interés en salud pública en el área de atención a las personas del Laboratorio de Salud Pública. 2) Emitir los resultados de las muestras analizadas 3) Procesar las muestras de las Evaluaciones externas del Desempeño del Instituto Nacional de salud, realizar el envío de resultados con oportunidad y mantener un desempeño satisfactorio en los mismos. 4) Referencia y contrareferencia 5) Participar en las reuniones que se convocadas por la Secretaria de Salud y el comité de vigilancia epidemiológica (COVE) para analizar el comportamiento de los diferentes eventos de salud y factores de riesgo que afectan el departamento. 6) Participar en la vigilancia por laboratorio de ESI, IRA, IRAG, EDA, ETA y cólera mediante el análisis y remisión de muestras al Instituto nacional de Salud. 7) Capacitar a la Red Departamental de Laboratorios en protocolos de vigilancia en salud publica en las áreas de microbiología, virología y genética. 8) Realizar los procedimientos analíticos de las muestras que se reciban en el Área de Virología, microbiología y genética para la vigilancia en salud pública y control de calidad al diagnóstico mediante la Evaluación Externa del Desempeño Directo e Indirecto a los Laboratorios de la Red Departamental con capacidad de respuesta. 9) Realizar capacitación a la Red Departamental de Laboratorios en el área de microbiología, virología y genética priorizando los laboratorios con discordancia en las Evaluaciones del Desempeño. 10) Realizar visita de asistencia técnica y seguimiento a planes de mejoramiento a la Red Departamental de Laboratorios, incluyendo los laboratorios del municipio de Providencia. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia lo cual se imputara al rubro 05-3-12921-290 u otro asignado previo visto bueno del Gobernador. 11) Entregar oportunamente los resultados de las visitas de asistencia técnica, seguimiento a planes de mejoramiento y resultados de la vigilancia a la calidad del diagnóstico en los laboratorios de la Red a los laboratorios, IPS y habilitación. 12) Análisis, seguimiento y consolidación de la información mensual recibida de la Red Departamental de laboratorios. 13) Elaborar y entregar oportunamente informes, cuadros, resúmenes, clasificados consolidados y demás ayudas tecnológicas y estadísticas de las acciones que realizan en el LSPD y de la Red Departamental de laboratorios con el fin de brindar ayuda en la toma decisiones en la vigilancia en salud pública. 14) Elaborar procedimientos e instructivos del sistema de gestión de acuerdo a la norma ISO 17025/17 que regula el procesamiento de muestras en el laboratorio de salud pública. 15) Realizar en conjunto con los referentes de vigilancia y salud sexual y reproductiva el cruce de la información recibida mensualmente de la Red Departamental de laboratorios y los IPS. 16) Participar activamente en las capacitaciones de la Red Departamental de Laboratorios. 17) Capacitar a la auxiliar de laboratorio del área de, Virología, Microbiología y Genética para las actividades que a ella le corresponde realizar en cumplimiento de sus funciones. 18) Responder por los equipos, elementos de trabajo e insumos que le hayan sido asignados, adoptar mecanismos para el correcto manejo y uso racional de los mismos. 19) Realizar revisiones permanentes de los insumos empleados en el desarrollo de las actividades para que sean solicitados oportunamente. 20) Participar en acciones de grupo ERI de la Secretaria de Salud de acuerdo al cronograma establecido. 21) Cumplir con las metas y la programación de actividades del Laboratorio de Salud Pública Departamental. 22) Socializar en el Laboratorio de Salud Pública los temas tratados en las capacitaciones y reuniones a las cuales asiste. 23) Cumplir con las metas y la programación de actividades del Laboratorio de Salud Pública Departamental. 24) Dictar charlas y realizar capacitaciones al personal relacionados con la vigilancia enfermedades de interés en salud pública y a las auxiliares del Laboratorio de Salud Pública. 25) Participar en el proceso de implementación y mantenimiento del sistema de garantía de calidad del Laboratorio de Salud Pública Departamental. 26) Apoyar en la vigilancia epidemiológica en otras áreas cuando ser requiera, así mismo aplicar los protocolos de los eventos de interés en salud pública en los componentes de vigilancia por laboratorio. 27) Garantizar el cumplimiento de las estrategias adoptadas en el Plan Decenal de Salud Publica 2.012 – 2.021 de acuerdo a los componentes y objetivos establecidos en cada dimensión con la que se interactúa. 28) Cumplimiento de las normas de Bioseguridad personal para garantizar la salud de los funcionarios y la protección del medio ambiente. 29) Mantener el principio de confidencialidad de la información, firmar formato de confidencialidad del talento humano del laboratorio de salud pública. 30) Asistir a las reuniones de los laboratorios de referencia nacional que tengan relación directa con el objeto contractual. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara al rubro 05-3-12921-290 u otro asignado previo visto bueno del Gobernador. 31) Participar en la planeación y seguimiento de las actividades del laboratorio de acuerdo a su competencia. 32) Elaborar e implementar política de la Administración del Riesgo en el laboratorio de salud pública. 33) Mantener comunicación con la coordinación con el fin de generar acciones correctivas y planes de mejora propias del área de igual manera con el líder de calidad para garantizar la actualización y el control de los documentos en el sistema de gestión de calidad. 34) Apoyar en el cumplimiento de los planes de mejoramiento del laboratorio de salud pública establecidos por los Laboratorios de Referencia Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social y los Entes de Control 35) Garantizar la adecuada segregación, manejo y disposición final de los residuos generados durante el ensayo de acuerdo al procedimiento general de acuerdo al manual de bioseguridad y de gestión integral de residuos hospitalarios y similares del laboratorio de salud pública. 36) Presentar de forma mensual los informes de actividades realizadas medio físico y magnético. 37) Entregar un Informe en medio físico y magnético del cumplimiento de las metas y Actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 38) Entregar en la secretaria los documentos elaborados, estado de cada uno de los procesos encomendados durante la ejecución del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** Las

|                                                                                   |                                                                                                 |                                       |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN<br><b>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br/>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b> | Fecha de<br>Aprobación:<br>07-02-2017 | Código:<br>FO-AP-GJ-26 |
|                                                                                   | <b>CONTRATO DE PRESTACION DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES</b>                                    | Versión:<br>01                        | Página<br>5 de 7       |

**CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la información y Gestión de los activos de la información que le entregue la Gobernación Departamental. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del contrato, ni dentro de los dos (02) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Gobernación, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la Gobernación departamental.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO

**ARCHIPIELAGO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:** En cualquier

momento durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo, terminación que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato y se dejará constancia del estado en que se termina. **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del

presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **14.1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **14.2.** Fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud al CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresaran sus causas, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato la cual puede estar suscrita por el supervisor o el Gobernador.

**PARAGRAFO:** En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento a la Aseguradora y ampliar las pólizas proporcionalmente al término dure la misma en los casos en que sea requeridas garantías. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO

**ARCHIPIELAGO**, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA**

**SEXTA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, **EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA**

**SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL/LA CONTRATISTA** debe pagar al **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre

el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARAGRAFO:** Para descontar de las sumas que EL/LA

CONTRATISTA adeude al **DEPARTAMENTO** por los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso y siempre que los mismos resultaren insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULAS DECIMA OCTAVA: GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto

en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías, por lo tanto para la presente contratación y considerando su naturaleza y actividades no se exigirá garantía. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:**

**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El/La CONTRATISTA es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** y en consecuencia, el/La CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL/LA CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones,

representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VEINTEAVA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder ni parcial ni totalmente sus derechos u obligaciones derivados del

presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO**, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL DEPARTAMENTO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a **EL**

**DEPARTAMENTO** de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VEINTEAVA PRIMERA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL/LA CONTRATISTA

se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en

|                                                                                   |                                                                                                 |                                       |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN<br><b>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br/>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b> | Fecha de<br>Aprobación:<br>07-02-2017 | Código:<br>FO-AP-GJ-26 |
|                                                                                   | <b>CONTRATO DE PRESTACION DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES</b>                                    | Versión:<br>01                        | Página<br>6 de 7       |

reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VEINTEAVA SEGUNDA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, EL/LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA VEINTEAVA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA VEINTEAVA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VEINTEAVA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL/LA CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante conciliación o cuando las partes agotado el mecanismo alternativo de controversias no llegaran a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA VEINTEAVA SEXTA: DOMICILIO:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación: 729-2015

|                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO</b><br><b>Nombre:</b> KITELL WILSON POWELL<br><b>Cargo:</b> Profesional Universitario<br><b>Dirección:</b> Secretaria de Salud, Laboratorio Salud Publica<br><b>Teléfono:</b> 512 4686<br><b>Correo electrónico:</b> kwilson@sanandres.gov.co | <b>CONTRATISTA</b><br><b>Nombre:</b> ROSAURA HALFORD MANUEL<br><b>Cargo:</b> Bacterióloga<br><b>Dirección:</b> loma back road<br><b>Teléfono:</b> 512 8606<br><b>Correo electrónico:</b> hafordrosaura@hotmail.com |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**CLÁUSULA VEINTEAVA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** EL DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de Secretaría de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte del **DEPARTAMENTO** o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA VEINTEAVA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **20.1)** Los Estudios Previos. **20.2)** Propuesta Presentada por EL/LA CONTRATISTA. **20.3)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 1553 de febrero 25 de 2019. **20.4)** Registro presupuestal. **20.5)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **20.6)** Certificado de Antecedentes Judiciales **20.7)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **20.8)** Formato único de hoja de vida. **20.9)** Formato único de declaración de bienes y rentas del CONTRATISTA. **20.10)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **20.11)** Registro Único Tributario (RUT). **20.12)** Certificado de no existencia en planta. **20.13)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión. **20.14)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años. **CLÁUSULA VEINTEAVA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLÁUSULA TREINTAVA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$36'741.501.00)MCTE.** que será tomada del presupuesto Vigencia 2019 denominado **Fortalecimiento de las Unidades de Vigilancia en Salud Pública Municipal y Departamental** de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1553 de 25 de febrero de 2019 por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$36'741.501.00)MCTE.**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA**

|                                                                                   |                                                                                                 |                                       |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN<br><b>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br/>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b> | Fecha de<br>Aprobación:<br>07-02-2017 | Código:<br>FO-AP-GJ-26 |
|                                                                                   | <b>CONTRATO DE PRESTACION DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES</b>                                    | Versión:<br>01                        | Página<br>3 de 7       |

729-2019

actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1) Realizar los exámenes de interés en salud pública en las áreas microbiología, virología y genética del Laboratorio de Salud Pública. 2). Registrar e informar los resultados de los análisis de las muestras, previa revisión de la base de datos para la correcta verificación de los datos de identificación de muestras y entregar resultados con la oportunidad establecida según lineamientos, para su entrega y firma del responsable del Laboratorio. 3) Procesar las muestras de las Evaluación externa del Desempeño del Instituto Nacional de salud: cuatro (04) en genética, tres (03) en virología, dos (02) en microbiología, Realizar el envío de resultados con oportunidad y mantener un desempeño satisfactorio en los mismos. 4) Remisión de cepas de patógenas de interés en salud pública al Instituto Nacional de Salud para confirmación de la identificación. 5) Recolección y remisión de muestras a los laboratorios de Referencia Nacional para la realización de los exámenes que el laboratorio de Salud Pública no está en capacidad de realizar. Según las indicaciones del INS y los protocolos de Vigilancia. 6) Remisión muestras para la evaluación Externa del desempeño Indirecto al Instituto Nacional de Salud: Un (01) para virología y un (01) para microbiología 7) Realizar dos (02) Evaluaciones Externas del Desempeño Indirecto en microbiología y virología a los Laboratorios de la Red Departamental con capacidad de respuesta. 8) Realizar dos (02) Capacitaciones en pruebas rápidas de HIV y sífilis al recurso humano de las IPS acorde a la Resolución 2338 de 2013. 9) Realizar dos (02) Evaluaciones Externas del Desempeño Indirecto para pruebas rápidas de HIV y sífilis al recurso humano certificado para realizar dichas pruebas de las IPS con las pruebas implementadas. 10) Reunirse quincenalmente con los referentes de vigilancia en salud pública para revisar número de muestras recibidas, número de muestras remitidas al INS y resultados recibidos para la vigilancia de ESI, IRA, IRAG, EDA, ETA, tosferina, rubeola, sarampión, zika, chicunguña. 11) Una (1) capacitación a las auxiliar de laboratorio en las áreas de microbiología, virología y genética para las actividades que a ella le corresponde realizar en cumplimiento de sus funciones. 12) Dictar Una (1) charla al personal relacionado con el laboratorio de salud pública con la vigilancia enfermedades de interés en salud pública. **CLÁUSULA TERCERA: INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes o entregables de manera mensual, identificando el periodo correspondiente, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$36'741.501,00) MCTE.** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 1553 de 25 de febrero de 2019. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$4'082.389,00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del Secretario de Salud del Departamento y visto bueno de su Supervisor del Contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe previsto por la entidad contratante, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los términos previstos por **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO**, una vez sea validados los requisitos anteriores y el certificado de recibo a satisfacción firmado por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **NUEVE (09) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El/la CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **6.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **6.4.** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.7.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6.8.** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** **8.1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico (si lo hubiere). **8.2.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador. El contratista responderá con ellos, cuando viene lugar, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **8.3.** Atender con prontitud las observaciones que en

|                                                                                   |                                                                                                 |                                       |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN<br><b>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br/>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b> | Fecha de<br>Aprobación:<br>07-02-2017 | Código:<br>FO-AP-GJ-26 |
|                                                                                   | <b>CONTRATO DE PRESTACION DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES</b>                                    | Versión:<br>01                        | Página<br>4 de 7       |

729-2019

desarrollo del contrato se le formulen. **8.4.** Presentar por escrito los informes de las actividades a desarrollar que la **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** le solicite a través del supervisor dentro de los términos que se indiquen. **8.5.** Cumplir las normas e instrucciones de manejo y uso de equipos que se le faciliten por el **DEPARTAMENTO** en el desarrollo y ejecución del contrato. **8.6.** Entregar los productos documentales en medio magnético y físico, en un archivo que le indicará el Supervisor del Contrato. **8.7.** Acreditar la afiliación al sistema de Salud y Pensión, ordenado en la ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes de acuerdo con el valor de su contrato, como lo ordena los artículos 3º y 4º de la ley 797 de 2003, art 50 de la ley 789 de 2002, decretos reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, ley 828 de 2003, artículo 1º, Decreto 1670 de 2007 y ley 1562 del 11 de julio de 2012. **8.8.** Abstenerse de incorporar programas de computador (software) sin licencia en los equipos que se le faciliten para su uso. **8.9.** Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de la **GOBERNACIÓN ARCHIPIELAGO** o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato. **8.10.** Elaborar informes mensuales de las actividades desarrolladas que incluyan los siguientes productos:

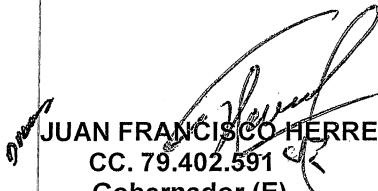
|                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Analizados el 100% de las muestras de las áreas de microbiología, virología y genética que cumplen con las condiciones de recepción de muestras del LSP                                                   |
| Reportados el 100% de los resultados muestras de las áreas de microbiología, virología y genética analizados                                                                                              |
| Realizados el 100% de las evaluaciones externas del desempeño de las áreas de microbiología, virología y genética del INS que el LSP está en capacidad de ejecutar.                                       |
| Remitidos 100% de cepas de patógenos de interés en salud pública para la confirmación de la identificación al INS                                                                                         |
| Realizado el 100% de las Evaluaciones Externas del Desempeño Indirecto en microbiología y virología programados a los Laboratorios de la Red Departamental con capacidad de respuesta.                    |
| Realizado el 100 % de las asistencias técnicas y capacitaciones programadas para la Red Departamental de Laboratorios.                                                                                    |
| Realizado el 100 % de las capacitaciones en pruebas rápidas para HIV y sífilis programadas .                                                                                                              |
| Realizado el 100% Evaluaciones Externas del Desempeño Indirecto para pruebas rápidas de HIV y sífilis al recurso humano certificado para realizar dichas pruebas de las IPS con las pruebas implementadas |
| Consolidados mensualmente el 100% de las notificaciones de microbiología, virología y genética recibidas de la Red Departamental de Laboratorios                                                          |
| Asistencia al 100 % de las reuniones con los referentes de vigilancia en salud pública                                                                                                                    |
| Asistencia al 100% de las capacitaciones y reuniones realizadas en el LSP.                                                                                                                                |
| Prestado apoyo al 100% de las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.                                                                                                                      |
| Realizado el 100 % las charlas y capacitaciones asignados por el supervisor al personal del LSP                                                                                                           |
| Asistencia al 100% de las reuniones de la Secretaría de Salud que tengan relación con el objeto del contrato y la vigilancia en salud pública.                                                            |
| Implementados el 100 % formatos, registros, manuales y protocolos elaborados o actualizados acorde al sistema de garantía de calidad del Laboratorio de Salud Pública.                                    |

**CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** el **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** tendrá los siguientes derechos: **9.1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **9.2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** así lo considere. **CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO:** **10.1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo a satisfacción de cumplimiento. **10.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **10.3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **10.4.** Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos o informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **10.5.** Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del presente contrato. **10.6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD:** **EL/LA CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Primera y segunda del presente Contrato. **EL/LA CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, y a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** como entidad contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y**

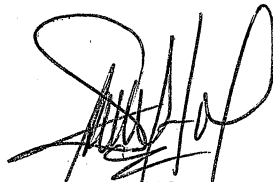
|                                                                                   |                                                                                                  |                                       |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN<br><b>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br/> PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b> | Fecha de<br>Aprobación:<br>07-02-2017 | Código:<br>FO-AP-GJ-26 |
|                                                                                   | <b>CONTRATO DE PRESTACION DE<br/> SERVICIOS PROFESIONALES</b>                                    | Versión:<br>01                        | Página<br>7 de 7       |

**TREINTA Y UNA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en San Andrés Isla, y el domicilio contractual es San Andrés Isla.

Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los ( 8 ) días del mes de ( Marzo ) de Dos mil diecinueve (2019).

  
**JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**  
CC. 79.402.591  
Gobernador (E)  
Departamento Archipiélago

**Juliana Jessie -**  
**JULIANA JESSIE MARTINEZ**  
CC. 40.985.545 San Andrés, Isla  
Secretaria de Salud ( E )  
Supervisora

  
**ROSAURO HALFORD MANUEL**  
CC. 40.986.115 de San Andrés, Isla  
EL/LA CONTRATISTA

